



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por EUCLIDES SEGUNDO BERMUDEZ MIRANDA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., radicado único No: 08001-31-05-007-2019-00446-01 y RADICADO INTERNO 71.108. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 03 de junio de 2021, por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso adelantado por EUCLIDES SEGUNDO BERMUDEZ MIRANDA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. En su lugar:

• *CONDENAR a la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a reconocer y pagar al señor EUCLIDES SEGUNDO BERMUDEZ MIRANDA, pensión de invalidez a partir del 19/03/2019 fecha de estructuración de la invalidez, determinada en el dictamen No. 8768655 – 17299, de fecha 24/09/2021, en cuantía de 1SMMLV, retroactivo que se liquida desde 19-03-2019 hasta 30 de septiembre de 2022, el cual arroja la suma de \$40.834.683, sin perjuicio del retroactivo que se siga causando, cabe advertir que, el retroactivo de las mesadas pensionales deben ser pagadas siempre y cuando se acredite que no se encontraba laborando.*

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

FDO. MP. DRA. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ, DR. ARIEL MORA ORTIZ y DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy once (11) de Noviembre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral